

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la solicitud de interrogatorio de parte con radicado Nro. 2023-00755-00.

En la fecha, **15 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: JOSEPH ISMAEL GÓMEZ RIVERA
IDENTIFICACIÓN: Pasaporte 00112410691. RD
ABSOLVENTES: JUAN FELIPE ROJAS SALAZAR
C.C. 1.053.834.059
JOSÉ ELVER CASTILLO
C.C. 30.238.624
LINA MARCELA RAMÍREZ
C.C. 30.238.624
RADICADO: 1700140030102023-00755-00

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de practicar la diligencia de interrogatorio de parte anticipada a los absolventes dentro del proceso de la referencia.

Verificada la solicitud junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, esta no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. De conformidad con el inciso tercero del artículo 74 del Código General del Proceso, los poderes extendidos en el exterior se harán ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley autorice para ello, en este último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 ibidem; bajo ese entendido, este Despacho no encuentra acreditado el cumplimiento de la representación legal por parte de la apoderada solicitante; situación que deberá ser subsanada aportando el poder debidamente conferido; con el cumplimiento de los requisitos de la norma en mención; o, en su defecto, con los establecidos en la Ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

	República de Colombia Ramo Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

PRIMERO: INADMITIR la prueba anticipada – Interrogatorio de parte promovido por **JOSEPH ISMAEL GÓMEZ RIVERA** identificado con Pasaporte 00112410691. RD, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.181 del 16 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f814363d6da4db4ac1729b77f1d7b5bcd6c4252064bede37ab3710a66dc95**
Documento generado en 15/11/2023 11:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>